CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 057-2023-2-0375-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN JAÉN – JAÉN - CAJAMARCA

"DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO EN CARGO DE CONFIANZA Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL PUESTO"

PERÍODO: 28 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

6 DE DICIEMBRE DE 2023
CAJARMCA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

0572023203750 0

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 057-2023-2-0375-SCE

"DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO EN CARGO DE CONFIANZA Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL PUESTO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la Entidad	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO EN CARGO DE CONFIANZA Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL PUESTO, AFECTÓ LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA IDONEIDAD Y LA LEGALIDAD EN EL ACCESO, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	22
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	22
V.	CONCLUSIÓN	 23
VI.	RECOMENDACIONES	23
VII.	APÉNDICES	23

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V°B° ABOGADO — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V°B° JEFE DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V°B° SUPERVISOR — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA — V°B° JEFE OCI — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 057-2023-2-0375-SCE

"DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO EN CARGO DE CONFIANZA Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL PUESTO"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Jaén, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0375-2023-017, iniciado mediante Oficio n.° 788-2023-MPJ/OCI, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de designación y aceptación de funcionarios públicos en cargos de confianza de la Municipalidad Provincial de Jaén, se efectuó considerando los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable e instrumentos de gestión vigentes de la Entidad.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al proceso de designación de funcionario en cargo de confianza y la aceptación del mismo sin cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto de Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento.

Alcance

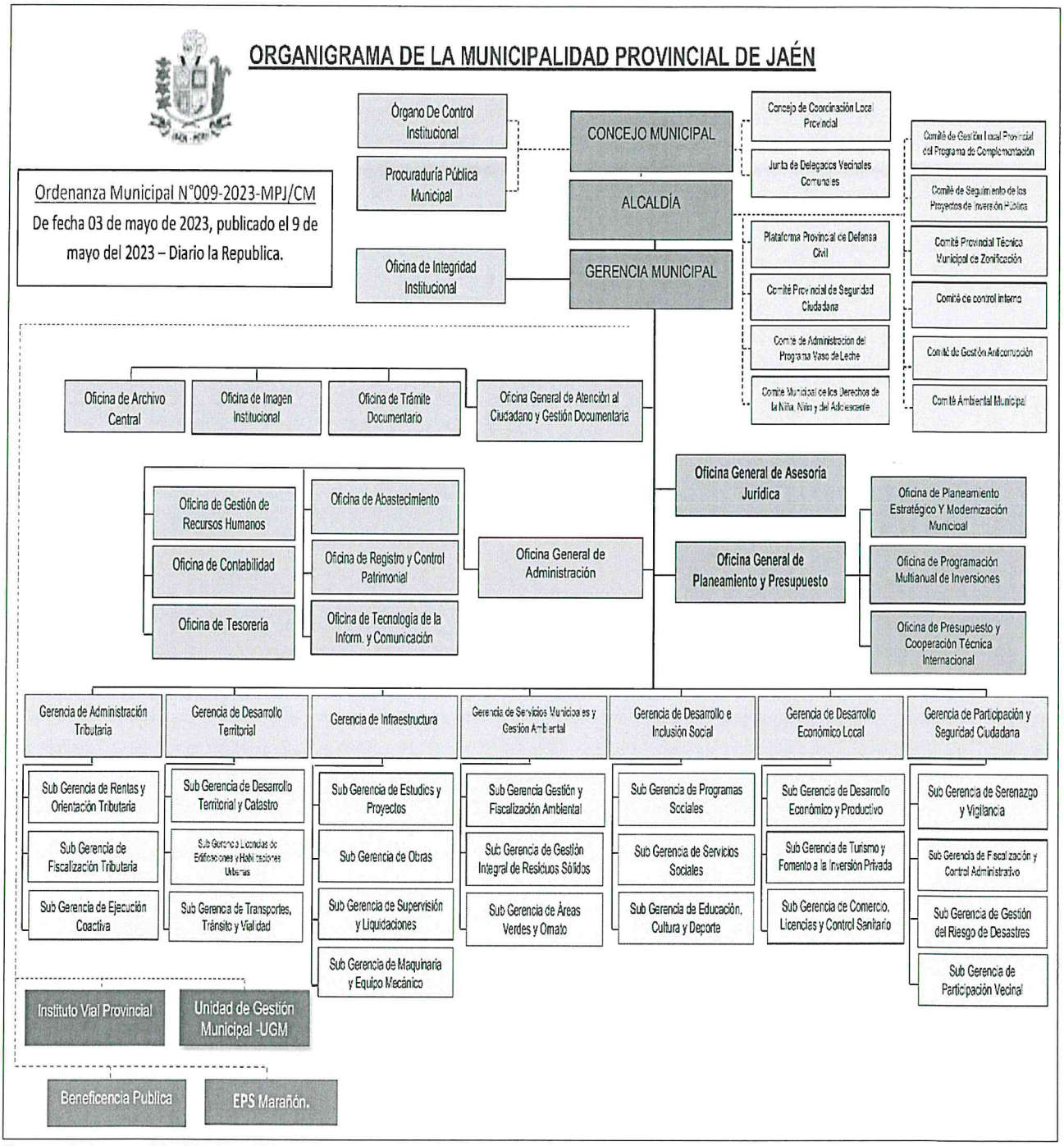
El servicio de control específico comprende el período de 28 de marzo al 31 de octubre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

La Municipalidad Provincial de Jaén pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Jaén:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jaén



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 009-2023-MPJ/CM, de 3 de mayo de 2023, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jaén.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° JEFE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y modificada a través de la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO EN CARGO DE CONFIANZA Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL PUESTO, AFECTÓ LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA IDONEIDAD Y LA LEGALIDAD EN EL ACCESO, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la documentación remitida por la Entidad, al proceso de *"Designación de funcionario en cargo de confianza y la aceptación del mismo sin cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto"* a cargo de la Municipalidad Provincial de Jaén, e información del Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU, se evidenció que en la designación de José Francisco Arrascue Villegas como gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, no se tomó en cuenta el procedimiento de vinculación establecido en el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

El hecho evidenciado se inició el 22 de febrero de 2023 con la presentación del currículo vitae documentado de José Francisco Arrascue Villegas, para ser considerado en un puesto de trabajo, ingresado el mismo día al despacho de Alcaldía. Luego, el 23 de marzo de 2023, el alcalde, sin propuesta de la Gerencia Municipal, derivó la documentación a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para la verificación de cumplimiento del perfil de puesto. Asimismo, el 23 de marzo de 2023, es recibido en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el expediente para la designación de José Francisco Arrascue Villegas en la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana. Por lo que, Giancarlo Anderson Siesquen Prada, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó el cumplimiento de los requisitos de legalidad de José Francisco Arrascue Villegas, sin embargo, omitió en la verificación en el Registro Nacional de Grados y Títulos, pese que anteriores designaciones si lo realizó.

Finalmente, el 28 de marzo de 2023, mencionado informe generó la designación en el cargo de gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, sin contar con título profesional registrado en el registro correspondiente.

En consecuencia, se evidenció que el alcalde y el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, incumplieron y transgredieron lo contemplado en el marco normativo de la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, a efectos de beneficiar a **José Francisco Arrascue Villegas**, quien no contaba con título profesional y al cual se le **designó como gerente de Participación y Seguridad Ciudadana;** lo que afectó la seguridad jurídica, la idoneidad y la legalidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública, al permitir la designación y aceptación de un funcionario que no cumplían con los requisitos mínimos.

La situación antes resumida se detalla:

El procedimiento para la designación de José Francisco Arrascue Villegas como funcionario en el cargo de confianza de gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, se inició con la presentación de la Carta n.° 001-JFAV., de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 4)** en el cual solicitó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, José Lizardo Tapia Diaz, lo siguiente:

> *"(...) tenga a bien considerarme en un puesto de trabajo dentro de la Municipalidad Provincial de Jaén (...) (...) adjunto a la presente copia de mi CV. documentado, donde preciso la experiencia laboral. Dicho trabajo lo solicito de acuerdo al perfil profesional que sostengo."*

Se precisa que, la Carta n.° 001-JFAV.[1] se recibió por la Oficina Trámite Documentario[2] de la Municipalidad Provincial de Jaén, registrado con expediente 7199-2023 **(Apéndice n.° 5)** en un (1) folio más un anillado, conteniendo su currículo vitae documentado. El mismo día 22 de febrero de 2023[3], también lo recibió la secretaria de Alcaldía.

Posteriormente, el 23 de marzo de 2023[4], el alcalde José Lizardo Tapia Diaz, derivó mediante proveído n.° 1409-2023, la Carta n.° 001-JFAV., conteniendo el currículo vitae documentado de José Francisco Arrascue Villegas con proveído para la Oficina de Gestión de Recursos Humanos indicando lo siguiente: *"Informe Técnico para el área de seguridad ciudadana"*; cabe señalar, sin que haya sido previamente propuesto por la Gerencia Municipal, siendo recibido el mismo día por la dependencia en mención, como se puede observar en la imagen siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
JEFE OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

[1] Según el Sistema de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Jaén.
[2] Con ello se generó en expediente n.° 7199-2023 de 22 de febrero de 2023.
[3] De acuerdo al Sistema de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Jaén fue ingresado al despacho de alcaldía a las 4:40 pm
[4] El documento registra el 21 de marzo de 2022, debiendo ser el 23 de marzo de 2023, de acuerdo al registro del trámite documentario web de la Municipalidad Provincial de Jaén, http://173.17.0.2/intranet/login.

Imagen n.° 2
Reporte de seguimiento del trámite de Carta n.° 001-JFAV.

6	0007199-2023	FISICO RECIBIDO	Mar 29 2023 8:25AM	Mar 29 2023 9:15AM	RESOL. ALCALDIA 000371-2023-MPJ/A FOLIOS: 42	DESIGNAR AL MAYOR PNP R JOSE ARRASCUE VILLEGAS... LEER	ALCALDIA	OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	ARRASCUE VILLEGAS JOSE FRANCISCO	
5	0007199-2023	FISICO DERIVADO	Mar 28 2023 4:24PM	Mar 28 2023 4:29PM	RESOL. ALCALDIA S/N-2023-MPJ/OGACGD FOLIOS: 41	PARA VISTO BUENO.	OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	ALCALDIA	ARRASCUE VILLEGAS JOSE FRANCISCO	
4	0007199-2023	FISICO DERIVADO	Mar 28 2023 3:05PM	Mar 28 2023 4:25PM	PROVEIDO 001619-2023-MPJ/A/NLGM FOLIOS: 41	REVISION DL CV SR JOSE ARRASCUE	ALCALDIA	OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	ARRASCUE VILLEGAS JOSE FRANCISCO	
3	0007199-2023	FISICO DERIVADO	Mar 28 2023 11:37AM	Mar 28 2023 2:53PM	INFORME 000388-2023-MPJ/OGRH FOLIOS: 41	REVISION DEL CV DEL SR JOSE FRANCISCO ARRASCUE VILLEGAS	OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	ALCALDIA	ARRASCUE VILLEGAS JOSE FRANCISCO	
2	0007199-2023	FISICO DERIVADO	Mar 22 2023 11:36AM	Mar 23 2023 9:49AM	PROVEIDO 001409-2023-MPJ/A/NLGM FOLIOS: 1	INFORME TECNICO PARA EL AREA DE SEGURIDAD C.	ALCALDIA	OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	ARRASCUE VILLEGAS JOSE FRANCISCO	
1	0007199-2023	FISICO DERIVADO	Feb 22 2023 12:37PM	Feb 22 2023 4:08PM	CARTA S/N-2023 FOLIOS: 1	1 ANILLADO	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	ALCALDIA	ARRASCUE VILLEGAS JOSE FRANCISCO	

Jaén 22 de febrero del 2023

Carta No. 001-JFAV.

Señor : Prof. José TAPIA DIAZ.
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaen.

Asunto : Solicita trabajo de acuerdo a perfil técnico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN SECRETARIA ALCALDIA 22 FEB 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN 22 FEB 2023

Carta n.° 001-JFA V. de 22 de febrero de 2023 (anverso)

21 de Marzo del 20 22
Visto, Pase a: RR. HH
Para: Informe Tecnico para el area seguridad canalizado
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

Carta n.° 001-JFA V. de 22 de febrero de 2023 (reverso)

Fuente: Carta n.° 001-JFAV de 22 de febrero de 2023 - reporte del sistema de trámite documentario.
Elaborado por: Comisión de Control

V°B° ABOGADO — V°B° JEFE DE COMISIÓN — V°B° SUPERVISOR — V°B° JEFE OCI
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

0007

Con informe n.° 388-2023-MPJ/OGRH de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Giancarlo Anderson Siesquen Prada, remitió al despacho de Alcaldía[5], la revisión del currículo vitae de José Francisco Arrascue Villegas, y comunicó lo siguiente:

> *"(...) sobre la revisión del Currículo Vitae del Sr. José Francisco Arrascue Villegas que ostenta el grado de Oficial Mayo PNP(r), cuenta con una experiencia general que supera los 3 años en cargos como: Jefe del Área de Seguridad Ciudadana, Sub gerente de Serenazgo, Responsable de División de Serenazgo y otros de igual jerarquía, asimismo, tiene capacitaciones en seguridad ciudadana, criminalística, gestión de desastres naturales y atención básica de emergencia y a fines."*

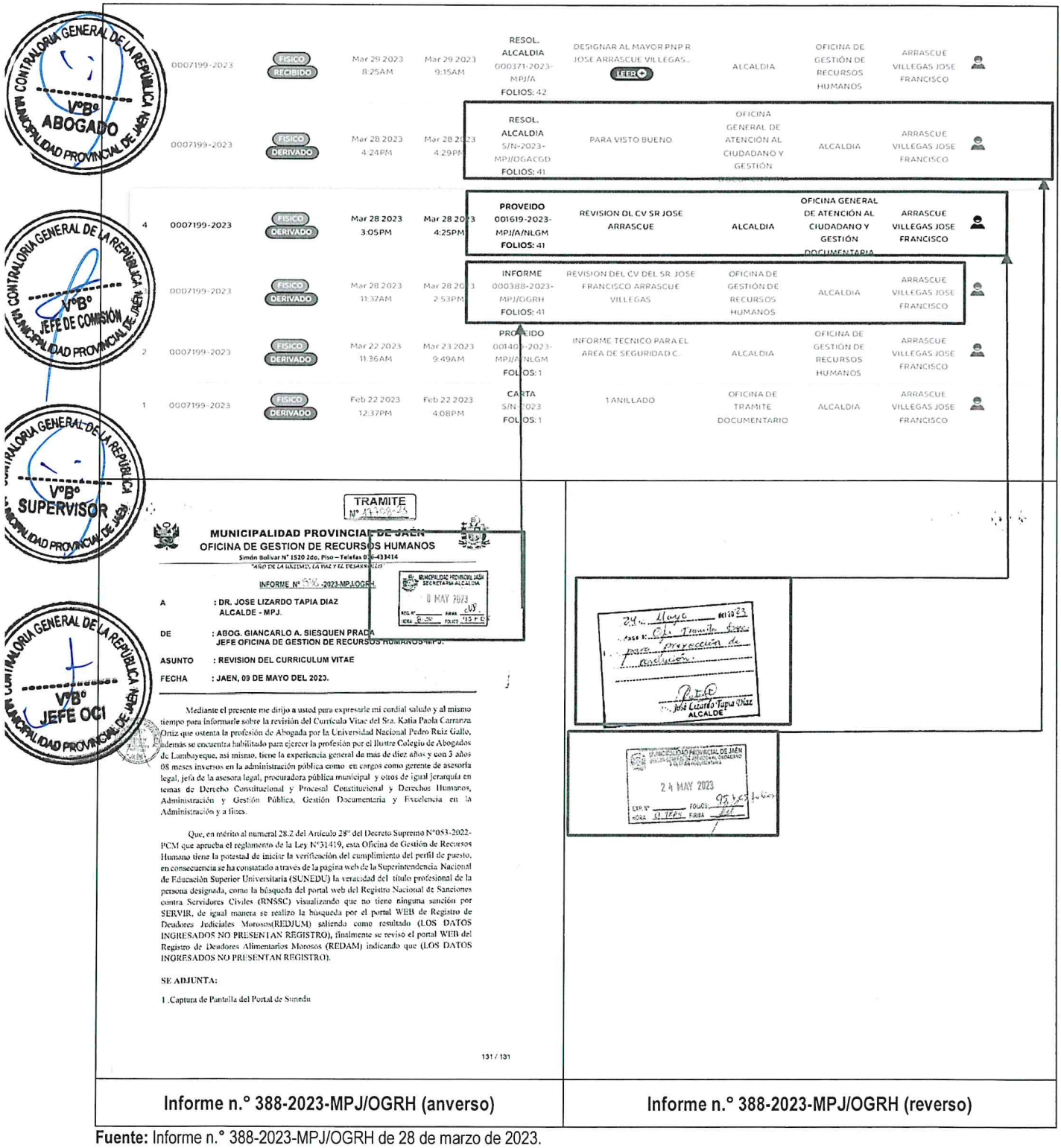
Cabe señalar, en este punto que, el mencionado jefe de Gestión de Recursos Humanos, Giancarlo Anderson Siesquen Prada, no indicó la búsqueda de título profesional registrado en el aplicativo de la SUNEDU, tampoco hace mención de cumplimiento de perfil del mencionado funcionario; asimismo, agrega lo siguiente:

> *"Que en mérito al numeral 28.2 del Artículo 28° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el reglamento de la Ley N° 31419, esta Oficina de Gestión de Recursos Humano tiene la potestad de iniciar la verificación del cumplimiento del perfil de puesto, en consecuencia se ha constatado a través de la página web del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) visualizando que no tiene ninguna sanción por SERVIR, de igual manera se realizó la búsqueda por el portal WEB de Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) saliendo como resultado (LOS DATOS INGRESADO NO PRESENTAN REGISTRO), finalmente se revisó el portal WEB del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) indicando que (LOS DATOS INGRESADOS NO PRESENTAN REGISTRO)".*
> *(...)*
> *"Por lo tanto, el Sr. José Francisco Arrascue Villegas, si cumple con todos los requisitos de legalidad conforme a la normativa legal del D.S N° 053-2022-PCM y documentos de gestión para ser designado como GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA de esta comuna edil."*
> El subrayado es nuestro

Seguidamente, mediante proveído n.° 1619-2023 de 28 de marzo de 2023[6], el alcalde José Lizardo Tapia Diaz, remitió el informe n.° 388-2023-MPJ/OGRH a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para proyectar la resolución[7], de acuerdo a la siguiente imagen:

[5] Documento recibido el mismo día por el despacho de Alcaldía.
[6] De acuerdo al Sistema de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Jaén fue ingresado al despacho de alcaldía a las 4:25 pm
[7] En el mencionado proveído se signa informe, sin embargo, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, posterior a la elaboración de la resolución de designación, deriva al despacho de alcaldía para su suscripción.

Imagen n.° 3
Reporte de seguimiento del trámite de Carta n.° 001-JFAV.



	0007199-2023	FISICO RECIBIDO	Mar 29 2023 8:25AM	Mar 29 2023 9:15AM	RESOL. ALCALDIA 000371-2023-MPJ/A FOLIOS: 42	DESIGNAR AL MAYOR PNP R JOSE ARRASCUE VILLEGAS... LEER	ALCALDIA	OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	ARRASCUE VILLEGAS JOSE FRANCISCO	
	0007199-2023	FISICO DERIVADO	Mar 28 2023 4:24PM	Mar 28 2023 4:29PM	RESOL. ALCALDIA S/N-2023-MPJ/OGACGD FOLIOS: 41	PARA VISTO BUENO.	OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN	ALCALDIA	ARRASCUE VILLEGAS JOSE FRANCISCO	
4	0007199-2023	FISICO DERIVADO	Mar 28 2023 3:05PM	Mar 28 2023 4:25PM	PROVEIDO 001619-2023-MPJ/A/NLGM FOLIOS: 41	REVISION DL CV SR JOSE ARRASCUE	ALCALDIA	OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN	ARRASCUE VILLEGAS JOSE FRANCISCO	
	0007199-2023	FISICO DERIVADO	Mar 28 2023 11:37AM	Mar 28 2023 2:53PM	INFORME 00038B-2023-MPJ/OGRH FOLIOS: 41	REVISION DEL CV DEL SR. JOSE FRANCISCO ARRASCUE VILLEGAS	OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	ALCALDIA	ARRASCUE VILLEGAS JOSE FRANCISCO	
2	0007199-2023	FISICO DERIVADO	Mar 22 2023 11:36AM	Mar 23 2023 9:49AM	PROVEIDO 001403-2023-MPJ/A/NLGM FOLIOS: 1	INFORME TECNICO PARA EL AREA DE SEGURIDAD C.	ALCALDIA	OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	ARRASCUE VILLEGAS JOSE FRANCISCO	
1	0007199-2023	FISICO DERIVADO	Feb 22 2023 12:37PM	Feb 22 2023 4:08PM	CARTA S/N-2023 FOLIOS: 1	1 ANILLADO	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	ALCALDIA	ARRASCUE VILLEGAS JOSE FRANCISCO	

TRAMITE Nº 17709-23

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Simón Bolivar N° 1520 2do. Piso – Telefax 076-433414
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME Nº 5[illegible]-2023-MPJ/OGRH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN SECRETARIA ALCALDIA 0 MAY 2023 FOLIOS: 15 F.C.

A : DR. JOSE LIZARDO TAPIA DIAZ
ALCALDE - MPJ.

DE : ABOG. GIANCARLO A. SIESQUEN PRADA
JEFE OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS-MPJ.

ASUNTO : REVISION DEL CURRICULUM VITAE

FECHA : JAEN, 09 DE MAYO DEL 2023.

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo para informarle sobre la revisión del Currículo Vitae del Sra. Katia Paola Carranza Ortiz que ostenta la profesión de Abogada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, además se encuentra habilitado para ejercer la profesión por el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, así mismo, tiene la experiencia general de mas de diez años y con 3 años 08 meses inversos en la administración pública como en cargos como gerente de asesoría legal, jefa de la asesora legal, procuradora pública municipal y otros de igual jerarquía en temas de Derecho Constitucional y Procesal Constitucional y Derechos Humanos, Administración y Gestión Pública, Gestión Documentaria y Excelencia en la Administración y a fines.

Que, en mérito al numeral 28.2 del Artículo 28° del Decreto Supremo N°053-2022-PCM que aprueba el reglamento de la Ley N°31419, esta Oficina de Gestión de Recursos Humano tiene la potestad de iniciar la verificación del cumplimiento del perfil de puesto, en consecuencia se ha constatado a través de la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la veracidad del título profesional de la persona designada, como la búsqueda del portal web del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) visualizando que no tiene ninguna sanción por SERVIR, de igual manera se realizo la búsqueda por el portal WEB de Registro de Deudores Judiciales Morosos(REDJUM) saliendo como resultado (LOS DATOS INGRESADOS NO PRESENTAN REGISTRO), finalmente se reviso el portal WEB del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) indicando que (LOS DATOS INGRESADOS NO PRESENTAN REGISTRO).

SE ADJUNTA:

1 .Captura de Pantalla del Portal de Sunedu

131 / 131

29 Mayo 2023
Pase a: Ofic. Tramite Doc. para preparación de Resolución.
José Lizardo Tapia Diaz
ALCALDE

SECRETARIA DE ALCALDIA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
2 4 MAY 2023
FOLIOS: 95 F.C.
HORA: 11:12PM FIRMA:

Informe n.° 388-2023-MPJ/OGRH (anverso)	Informe n.° 388-2023-MPJ/OGRH (reverso)

Fuente: Informe n.° 388-2023-MPJ/OGRH de 28 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

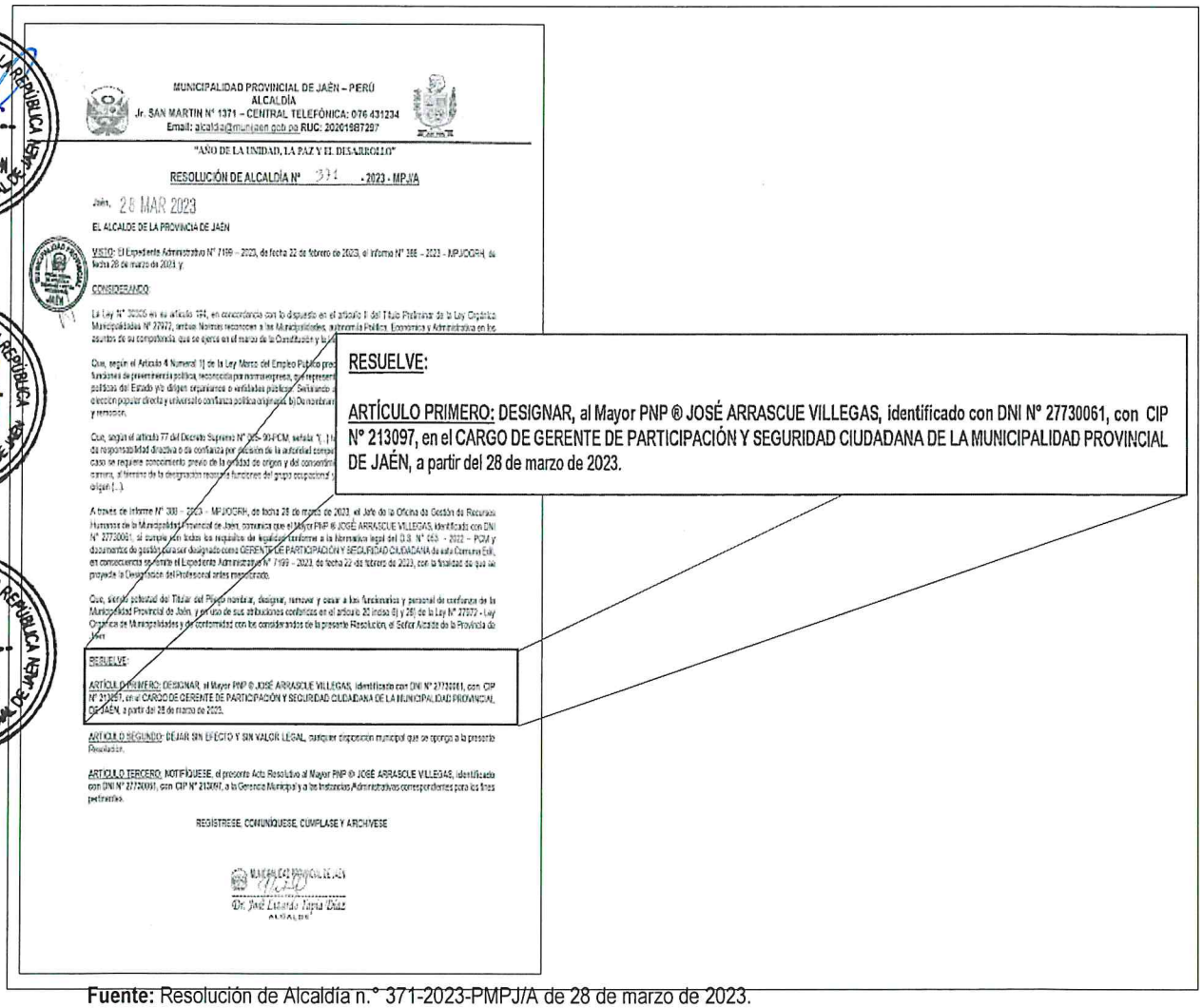
Así, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el mismo día 28 de marzo de 2023 remitió al despacho de la alcaldía el proyecto de resolución. Finalmente, se expidió la

Resolución de Alcaldía n.° 371-2023-MPJ/A **(Apéndice n.° 7)**, suscrita por el alcalde José Lizardo Tapia Diaz, y consignó lo siguiente:

*"**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 7199–2023, de fecha 22 de febrero de 2023, el Informe N° 388-2023-MPJ/OGRH, de fecha 28 de marzo de 2023"*

*"**RESUELVE:***
***ARTÍCULO PRIMERO:** **DESIGNAR, al Mayor PNP (R) JOSÉ ARRASCUE VILLEGAS**, identificado **con DNI N° 27730061, con CIP N° 213097**, en el **CARGO DE GERENTE DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, a partir del 28 de marzo de 2023".*

Imagen n.° 4
Resolución de Alcaldía n.° 371-2023-PMPJ/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcalde@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371 - 2023 - MPJ/A

Jaén, 28 MAR 2023

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAEN

VISTO: El Expediente Administrativo N° 7199 – 2023, de fecha 22 de febrero de 2023, el Informe N° 388 – 2023 - MPJ/OGRH, de fecha 28 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Mayor PNP ® JOSÉ ARRASCUE VILLEGAS, identificado con DNI N° 27730061, con CIP N° 213097, en el CARGO DE GERENTE DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, a partir del 28 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo al Mayor PNP ® JOSÉ ARRASCUE VILLEGAS, identificado con DNI N° 27730061, con CIP N° 213097, a la Gerencia Municipal y a las Instancias Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

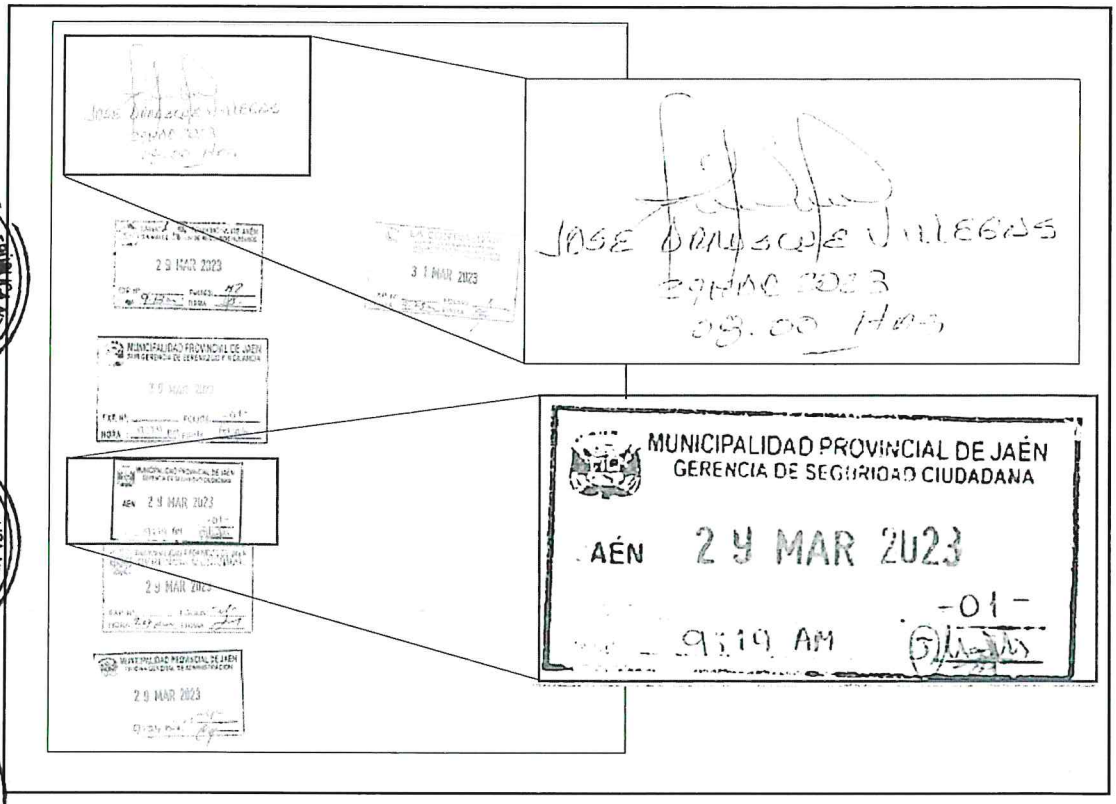
Abr. José Lizardo Tapia Diaz
ALCALDE

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 371-2023-PMPJ/A de 28 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso señalar, que al reverso de la mencionada resolución figura el nombre de José Francisco Arrascue Villegas, su firma, fecha (29 de marzo de 2023) y hora (08:00 horas), dejando evidenciado la notificación de su designación en el cargo de confianza como gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, así también fue notificada la Gerencia de Seguridad Ciudadana[8], como puede verse a continuación:

[8] Según el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 16-2022-MPJ/A de 2 setiembre de 2022.

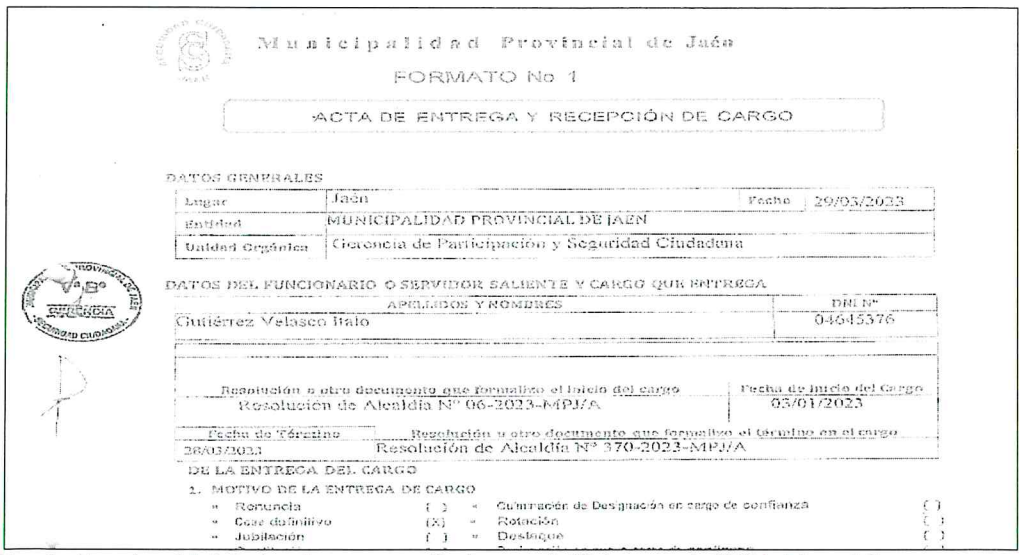
Imagen n.° 5
Reverso de la Resolución de Alcaldía n.° 371-2023-PMPJ/A de 28 de marzo de 2023



Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 371-2023-PMPJ/A de 28 de marzo de 2023 (reverso).
Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, luego de la notificación del acto administrativo antes citado, José Francisco Arrascue Villegas recibió el cargo de Italo Velasco Gutiérrez, gerente saliente de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, como consta en el Formato n.° 1 Acta de entrega y recepción de cargo **(Apéndice n.° 8)**, como se muestra:

Imagen n.° 6
Formato n.° 1. Acta de entrega y recepción de cargo de 29 de marzo de 2023



Municipalidad Provincial de Jaén

FORMATO No 1

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO

DATOS GENERALES

Lugar	Jaén	Fecha	29/03/2023
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN		
Unidad Orgánica	Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana		

DATOS DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR SALIENTE Y CARGO QUE ENTREGA

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
Gutiérrez Velasco Italo	04645376

Resolución u otro documento que formaliza el inicio del cargo	Fecha de Inicio del Cargo
Resolución de Alcaldía N° 06-2023-MPJ/A	03/01/2023

Fecha de Término	Resolución u otro documento que formaliza el término en el cargo
28/03/2023	Resolución de Alcaldía N° 370-2023-MPJ/A

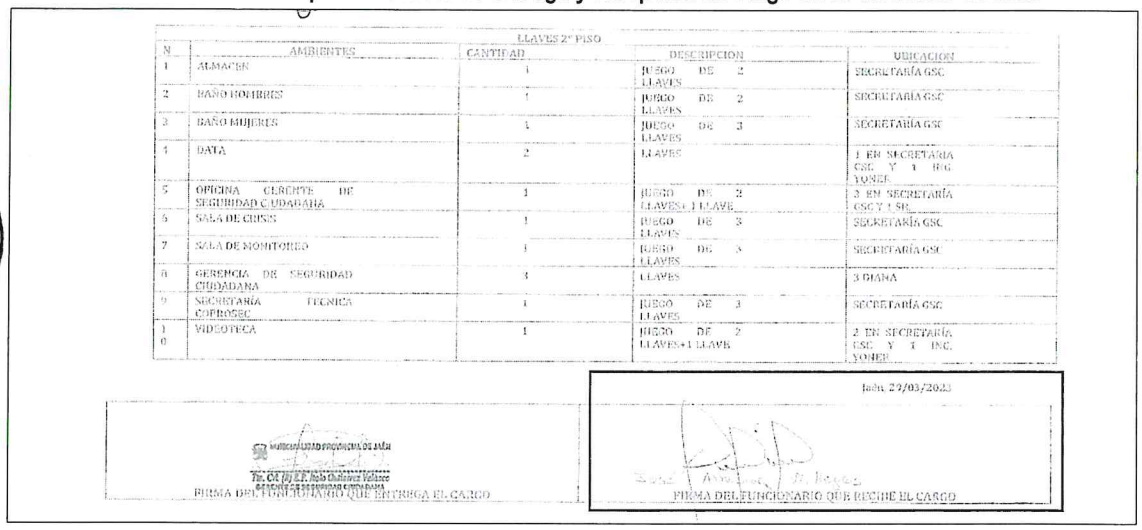
DE LA ENTREGA DEL CARGO

1. MOTIVO DE LA ENTREGA DE CARGO

«	Renuncia	()	«	Culminación de Designación en cargo de confianza	()
«	Cese definitivo	(X)	«	Rotación	()
«	Jubilación	()	«	Despido	()

Fuente: Formato n.° 1. Acta de entrega y recepción de cargo de 29 de marzo de 2023 (página n.° 1)
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 7
Formato n.° 1. Suscripción del acta de entrega y recepción de cargo de 29 de marzo de 2023



LLAVES 2° PISO

N	AMBIENTES	CANTIDAD	DESCRIPCION	UBICACION
1	ALMACEN	1	JUEGO DE 2 LLAVES	SECRETARÍA GSC
2	BAÑO HOMBRES	1	JUEGO DE 2 LLAVES	SECRETARÍA GSC
3	BAÑO MUJERES	1	JUEGO DE 3 LLAVES	SECRETARÍA GSC
4	DATA	2	LLAVES	1 EN SECRETARÍA GSC Y 1 EN YONER
5	OFICINA CLIENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	JUEGO DE 2 LLAVES+1 LLAVE	3 EN SECRETARÍA GSC Y 1 SE
6	SALA DE CRISIS	1	JUEGO DE 3 LLAVES	SECRETARÍA GSC
7	SALA DE MONITOREO	1	JUEGO DE 3 LLAVES	SECRETARÍA GSC
8	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	LLAVES	3 DIANA
9	SECRETARÍA TECNICA CSPROSEC	1	JUEGO DE 3 LLAVES	SECRETARÍA GSC
10	VIDEOTECA	1	JUEGO DE 2 LLAVES+1 LLAVE	2 EN SECRETARÍA GSC Y 1 INC. YONER

Jaén, 29/03/2023

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE ENTREGA EL CARGO

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE EL CARGO

Fuente: Formato n.° 1. Acta de entrega y recepción de cargo de 29 de marzo de 2023 (página n.° 21) suscrita por Italo Velasco Gutiérrez (gerente saliente) y José Francisco Arrascue Villegas (gerente entrante).
Elaborado por: Comisión de Control.

El numeral 12.2, del artículo 12, del Reglamento de la Ley n.° 31419 estableció que los requisitos mínimos del reglamento se aplican a los funcionarios de las municipalidades locales del segundo nivel organizacional de categoría A2; en el mismo sentido el numeral 9.1, artículo 9, del Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM[9] prescribe que en el segundo nivel organizacional se encuentran los órganos de línea; y los documentos de gestión[10] de la Municipalidad Provincial de Jaén ubican el cargo de gerente de Participación y Seguridad Ciudadana dentro de los órganos de línea; por lo que, la Ley n.° 31419 y su reglamento son de su observancia.

Asimismo, cuando se designó al gerente de Participación y Seguridad Ciudadana no se observó los "Requisitos mínimos para la designación de directivos públicos", tampoco el "Procedimiento de vinculación" previsto en el Reglamento de la Ley n.°31419 según su categoría de tipo A2[11] de la Municipalidad Provincial de Jaén.

En este orden de ideas, los requisitos mínimos que el gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, debió acreditar para asumir el cargo, se regulan en el Reglamento de la Ley n.° 31419 artículo 18 numeral 18.1.- *"a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia (...)"*.

Es de precisar que, en el procedimiento de vinculación se debió tener cuenta las etapas siguientes: el inicio de procedimiento, el cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública.

Al respecto, la comisión de control, ha revelado que, en el procedimiento de verificación efectuada para la designación de José Francisco Arrascue Villegas, como gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, inobservó lo dispuesto por el numeral 28.1, del artículo 28, del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones,

[9] Publicado 18 de mayo de 2018.
[10] Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 16-2022-MPJ/A de 2 setiembre de 2022/Manual de Organizaciones y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.°1306-2007-A de 28 de diciembre de 2007/Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 602-2020-MPJ/A.
[11] Según anexo n.°s 1 y 2 aprobado por la Resolución Viceministerial n.°005-2019-PCM/DVGT de 23 de diciembre de 2019.

aprobado por el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, respecto al inicio del procedimiento, el cual prescribe lo siguiente:

> *"El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos."*

Cabe señalar que, el inicio del procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario proponente, es así que, para tal situación el numeral 17[12] del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada de 27 de mayo de 2003, dispuso las atribuciones del alcalde, entre ellas lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE***
> *Son atribuciones del alcalde:"*
> *(...)*
> *"17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;"*

No obstante, esta atribución está condicionada con el requisito previo que el proponente, vale decir el gerente municipal, envíe la propuesta de designación para el cargo de Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, situación que no se realizó, pues como se ha determinado en el caso de José Francisco Arrascue Villegas, la Carta n.° 001-JFAV. registrada con expediente n.° 7199-2023 permaneció en el despacho de Alcaldía del 22 de febrero de 2023 hasta el 23 de marzo de 2023, luego se derivó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para elaboración del: *"Informe Técnico para el área de seguridad ciudadana"*.

Por lo que, se emitió el informe n.° 388-2023-MPJ/OGRH de 28 de marzo de 2023, suscrito por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informando que el señor José Francisco Arrascue Villegas ostenta el grado de Oficial Mayor (r) de la Policía Nacional del Perú; sin embargo, no existe detalles sobre la verificación del título profesional otorgado por la Escuela Superior correspondiente, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final[13] de la Ley n.° 30220 que prescribe que las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, tienen los deberes y derechos conferidos por Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de Bachiller y Títulos, las mismas que son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Por tanto, José Francisco Arrascue Villegas no contaba con título profesional[14] a la fecha de su designación, esto es el 28 de marzo de 2023 mediante Resolución de Alcaldía n.° 371-2023-MPJ/A, con ello contravino lo establecido en el segundo párrafo del numeral 28.2 del artículo 28, respecto a la verificación de cumplimiento de perfil de puesto, del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, que prescribe lo siguiente:

> *"Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el*

[12] Numeral modificado por el artículo 1 de la Ley n.° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.
[13] Modificado por la Ley n.° 30489, publicada el 20 de julio de 2016.
[14] Numeral 24.1. del artículo 24 del Reglamento de la Ley n.° 31419.

Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso."
El subrayado en nuestro

En ese sentido, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Giancarlo Anderson Siesquen Prada, omitió en su informe n.° 388-2023-MPJ/OGRH de 28 de marzo de 2023, dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, que José Francisco Arrascue Villegas, propuesto para el cargo de confianza de gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, no contaba al momento de su designación con título profesional inscrito ante el Registro de Grados y Títulos administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) o en su defecto, su equivalencia, conforme a si lo prescribe el numeral 28.2. del artículo 28 y el numeral 24.1. del artículo 24 del Reglamento[15] de la Ley n.° 31419.

Pese a la omisión advertida, el jefe de la Oficina en mención, suscribió el informe indicando haber verificado el cumplimiento del perfil del puesto en mérito al numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419; sin embargo, informó la verificación de los impedimentos para el acceso a la función pública previstas en el numeral 28.3[16] de la misma norma.

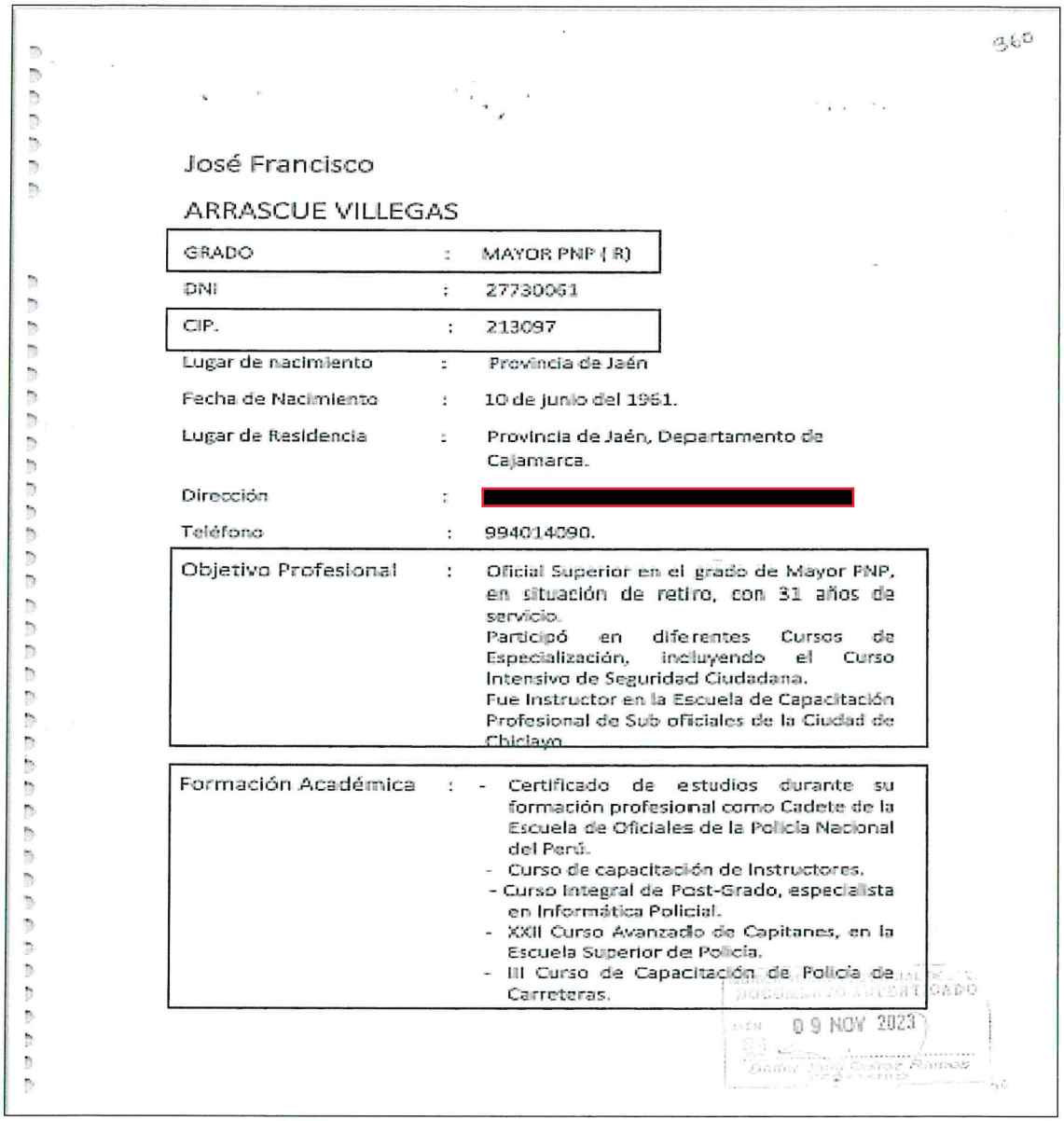
Por lo que, se evidencia que el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Giancarlo Anderson Siesquen Prada, no observó lo establecido en el numeral 28.2 artículo 28 del Reglamento[17] de la Ley n.° 31419, verificación de cumplimiento de perfil de puesto; de ese modo no cumplió con su responsabilidad prescrita en el artículo 2, numeral 2.1, del citado Reglamento: *"Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remisión."*.

De otro lado, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, José Lizardo Tapia Diaz, contravino lo previsto en el numeral 17, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe en las atribuciones del alcalde lo siguiente: "*Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza (...)*", pues tramitó la carta n.° 001-JFAV., y el currículo vitae de José Francisco Arrascue Villegas el 22 de marzo de 2023, dando el proveído: *"pase a: RR.HH para informe técnico para el área de seguridad ciudadana*"; sin que previamente el gerente municipal realice la propuesta del mencionado funcionario, para luego designarlo como "*gerente de Participación y Seguridad Ciudadana"* de la Municipalidad Provincial de Jaén a José Francisco Arrascue Villegas.

Asimismo, José Francisco Arrascue Villegas gerente de Participación y Seguridad Ciudadana presentó su "Currículo Vitae" a la Municipalidad Provincial de Jaén, en donde se aprecia que en el campo de sus datos consignó tener el "*GRADO: MAYOR PNP (R)*" con *"CIP: 213097"*, en el campo *"Objetivo profesional: Oficial Superior en el grado Mayor PNP, en situación de retiro, con 31 años de servicio. (...)"* y "*Formación Académica: Certificado de estudios durante su formación profesional como Cadete de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (...)*"; como se muestra en la imagen:

[15] Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM.
[16] Si la persona a ser designada se encuentra registrada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
[17] Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM.

Imagen n.° 8
Currículo Vitae de José Francisco Arrascue Villegas



José Francisco

ARRASCUE VILLEGAS

GRADO	:	MAYOR PNP (R)
DNI	:	27730061
CIP.	:	213097
Lugar de nacimiento	:	Provincia de Jaén
Fecha de Nacimiento	:	10 de junio del 1961.
Lugar de Residencia	:	Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.
Dirección	:	[redacted]
Teléfono	:	994014090.
Objetivo Profesional	:	Oficial Superior en el grado de Mayor PNP, en situación de retiro, con 31 años de servicio. Participó en diferentes Cursos de Especialización, incluyendo el Curso Intensivo de Seguridad Ciudadana. Fue Instructor en la Escuela de Capacitación Profesional de Sub oficiales de la Ciudad de Chiclayo.
Formación Académica	:	- Certificado de estudios durante su formación profesional como Cadete de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú. - Curso de capacitación de Instructores. - Curso Integral de Post-Grado, especialista en Informática Policial. - XXII Curso Avanzado de Capitanes, en la Escuela Superior de Policía. - III Curso de Capacitación de Policía de Carreteras.

09 NOV 2023

Fuente: Currículo vitae de José Francisco Arrascue Villegas.
Elaborado por: Comisión de Control.

En efecto, del currículo vitae documentado se verificó el certificado de estudios expedido por la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, donde: "*CERTIFICA: Que el Mayor PNP ARRASCUE VILLEGAS, José Francisco, durante su formación profesional como Cadete del 1ro., 2do., 3ro., y 4., Año de la Escuela de Oficiales de la PNP, en los años 1981, 1982, 1983 y 1984; ha seguido y aprobado las siguientes asignaturas: (...). Conforme consta en las Actas y Libros que obran en los archivos de la sección Supervisión y Evaluación Académica de la SDIACA-EO-PNP*"; como se observa a continuación:

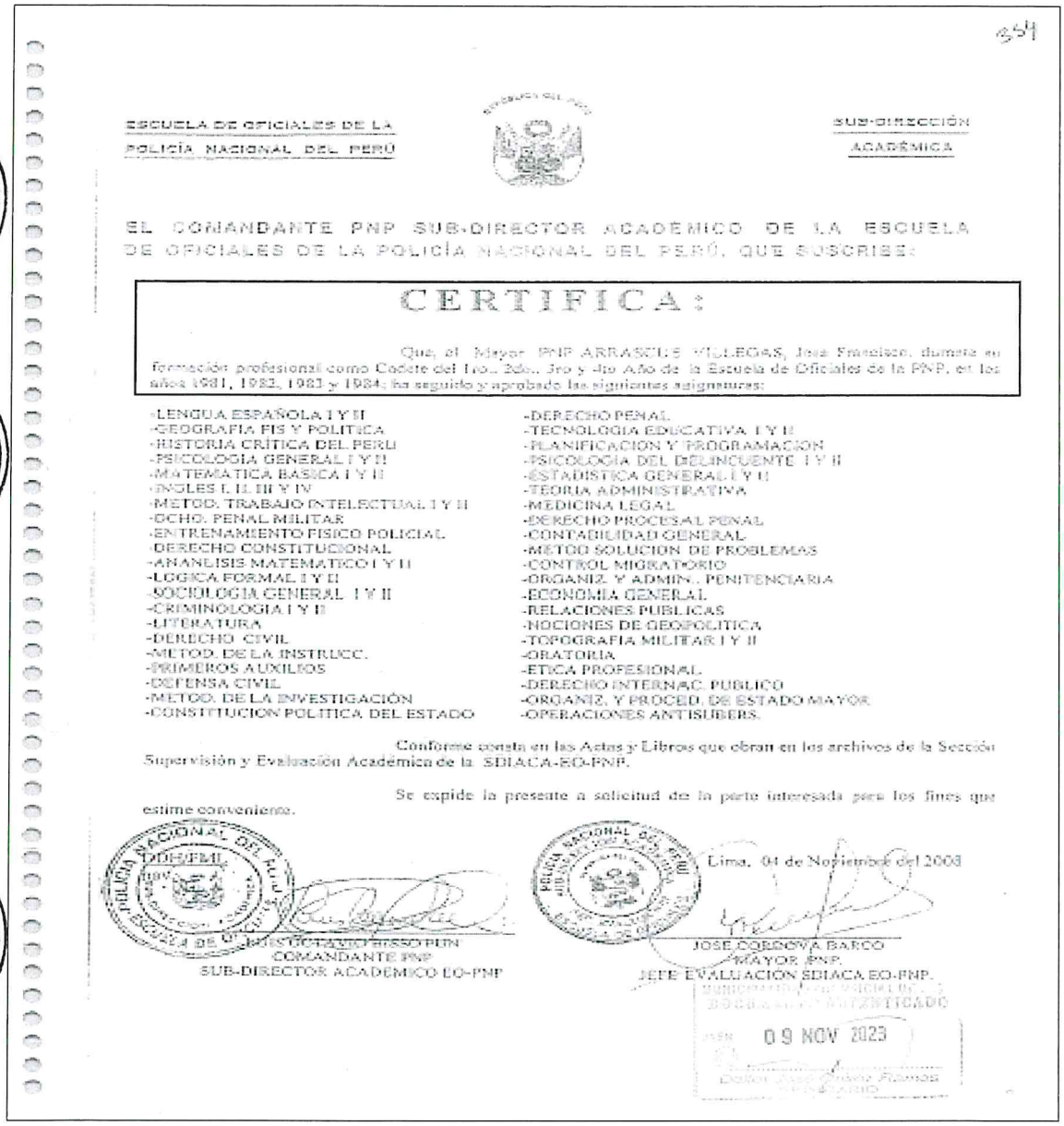
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN – V°B° ABOGADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN – V°B° JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN – V°B° SUPERVISOR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN – V°B° JEFE OCI

Imagen n.° 9
Certificado de estudios expedido por la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú



ESCUELA DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

SUB-DIRECCIÓN ACADÉMICA

EL COMANDANTE PNP SUB-DIRECTOR ACADEMICO DE LA ESCUELA DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

Que, el Mayor PNP ARRASCUE VILLEGAS, José Francisco, durante su formación profesional como Cadete del 1ro., 2do., 3ro y 4to Año de la Escuela de Oficiales de la PNP, en los años 1981, 1982, 1983 y 1984; ha seguido y aprobado las siguientes asignaturas:

-LENGUA ESPAÑOLA I Y II	-DERECHO PENAL
-GEOGRAFIA FIS Y POLITICA	-TECNOLOGIA EDUCATIVA I Y II
-HISTORIA CRÍTICA DEL PERU	-PLANIFICACION Y PROGRAMACION
-PSICOLOGIA GENERAL I Y II	-PSICOLOGIA DEL DELINCUENTE I Y II
-MATEMATICA BASICA I Y II	-ESTADISTICA GENERAL I Y II
-INGLES I, II, III Y IV	-TEORIA ADMINISTRATIVA
-METOD. TRABAJO INTELECTUAL I Y II	-MEDICINA LEGAL
-DCHO. PENAL MILITAR	-DERECHO PROCESAL PENAL
-ENTRENAMIENTO FISICO POLICIAL	-CONTABILIDAD GENERAL
-DERECHO CONSTITUCIONAL	-METOD SOLUCION DE PROBLEMAS
-ANANLISIS MATEMATICO I Y II	-CONTROL MIGRATORIO
-LOGICA FORMAL I Y II	-ORGANIZ. Y ADMIN., PENITENCIARIA
-SOCIOLOGIA GENERAL I Y II	-ECONOMIA GENERAL
-CRIMINOLOGIA I Y II	-RELACIONES PUBLICAS
-LITERATURA	-NOCIONES DE GEOPOLITICA
-DERECHO CIVIL	-TOPOGRAFIA MILITAR I Y II
-METOD. DE LA INSTRUCC.	-ORATORIA
-PRIMEROS AUXILIOS	-ETICA PROFESIONAL
-DEFENSA CIVIL	-DERECHO INTERNAC. PUBLICO
-METOD. DE LA INVESTIGACIÓN	-ORGANIZ. Y PROCED. DE ESTADO MAYOR
-CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO	-OPERACIONES ANTISUBERS.

Conforme consta en las Actas y Libros que obran en los archivos de la Sección Supervisión y Evaluación Académica de la SDIACA-EO-PNP.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 04 de Noviembre del 2003

COMANDANTE PNP
SUB-DIRECTOR ACADEMICO EO-PNP

JOSE CORDOVA BARCO
MAYOR PNP.
JEFE EVALUACION SDIACA EO-PNP.

09 NOV 2023

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
JEFE OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Fuente: Documentación sustentatoria del currículo vitae de José Francisco Arrascue Villegas.
Elaborado por: Comisión de Control.

Pese haber cursado sus estudios en la escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, de la revisión de su currículo vitae documentado, se observa que no acreditó a la fecha de su designación tener título profesional registrado ante SUNEDU; conforme lo establecido en el numeral 28.2, del artículo 28, del Reglamento de la Ley n.° 31419 *"(...) verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos (...)".*

Por lo que, de la revisión en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales de SUNEDU, se evidenció que José Francisco Arrascue Villegas con DNI n.° 27730061, cuenta con el título de licenciado en administración y ciencias policiales, de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, cuya fecha de diploma es el 6 de octubre de 2023, fecha posterior de su designación[18]; en

[18] De 28 de marzo de 2023 con la Resolución de Alcaldía n.° 371-2023-MPJ/A.

consecuencia, se concluye que al 28 de marzo de 2023, día de la verificación del perfil para el cargo de confianza, no contaba con el título profesional registrado. Tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Consulta SUNEDU - José Francisco Arrascue Villegas

PERÚ	Ministerio de Educación	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
ARRASCUE VILLEGAS, JOSE FRANCISCO [redacted]	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN Y CIENCIAS POLICIALES **Fecha de diploma: 11/08/23** Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 01/03/1981 Fecha egreso: 01/01/1986	ESCUELA DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ *PERU*
ARRASCUE VILLEGAS, JOSE FRANCISCO [redacted]	LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y CIENCIAS POLICIALES **Fecha de diploma: 06/10/23** Modalidad de estudios: PRESENCIAL	ESCUELA DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ *PERU*

Fuente: https://enlinea.sunedu.gob.pe/
Elaborado por: Comisión de Control.

El hecho expuesto inobservó:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias,** publicada el 27 de mayo de 2003.

 "(...)
 SUBCAPÍTULO II
 LA ALCALDÍA
 Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
 Son atribuciones del alcalde:
 (...)
 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;
 (...)"

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias,** publicada el 4 de julio de 2013.

 "(...)
 TÍTULO III: DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL
 CAPÍTULO I: INCORPORACIÓN AL SERVICIO CIVIL
 Artículo 8. Proceso de selección
 El proceso de selección es el mecanismo de incorporación al grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias. Tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública.
 En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto.
 (...)

TÍTULO IV: DE LOS GRUPOS DE SERVIDORES CIVILES DEL SERVICIO CIVIL
CAPÍTULO I: DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS
(...)
Artículo 53. Requisitos de los funcionarios públicos
Para ser funcionario público se requiere cumplir con los requisitos contemplados para cada puesto según la ley específica. (...).

Artículo 54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción
Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.
(...)

CAPÍTULO II: DIRECTIVOS PÚBLICOS
(...)
Artículo 59. Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos
El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizado por cada entidad, cumpliendo con el perfil del puesto respectivo. En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto.
(...)"

- **Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil,** PUBLICADA EL 13 DE JUNIO DE 2014.

"Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza
El Servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo n.° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación".

- **Ley N.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción,** *PUBLICADO 15 DE FEBRERO DE 2022.*

"(...)
Artículo 4. Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción
Los siguientes funcionarios públicos deben cumplir, además de los requisitos dispuestos en el artículo 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas; con los siguientes:
(...)
4.5. Gerentes municipales de los gobiernos locales provinciales y gerentes municipales de distritos de más de doscientos cincuenta mil habitantes: contar con formación superior completa, con cuatro años de experiencia general y tres años de experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cuatro años de experiencia general.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones,** publicado el 18 de mayo de 2022.

"(...)
Artículo 2. Responsabilidades
2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – V°B° ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – V°B° JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – V°B° SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – V°B° JEFE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.
(...)".

Artículo 4. Aplicación de requisitos previstos para cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción en instrumentos de gestión de la entidad
4.1. En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda.
4.2. Cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicable. (...)".

CAPÍTULO III
ALCANCE, DEFINICIÓN Y EQUIVALENCIAS DE REQUISITOS PARA LOS/AS DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS
Artículo 12. Alcance de directivo/a público/a
(...)
12.2. En las entidades del nivel local, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa, de municipalidades distritales de las categorías AB, A0, A1, A2, A3.1 y A3.2, de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial Nº 005-2019-PCM/DVGT.
(...)

SUBCAPÍTULO III. REQUISITOS PARA LOS/AS DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS DEL NIVEL LOCAL
(...)
Artículo 18. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local
Los/as directivos/as públicos/as del nivel local señalados en el artículo 12 deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se detallan para los siguientes cargos o puestos:
(...)
18.2 Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:
a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
b) Experiencia general: cuatro (04) años.
c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.
(...)
18.4. Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as.
(...).

Artículo 24. Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad para directivos/as públicos/as del nivel local
En el marco de lo establecido en la Ley y sólo para fines del presente Reglamento, se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 18.1, 18.2 y 18.3 del artículo 18, alguno de los siguientes supuestos:
24.1. Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo AB, A.2, A.3.1 y A.3.2:
a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
(...)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° JEFE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Artículo 28. Procedimiento de vinculación

28.1. ***Inicio del procedimiento.*** *El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*

28.2. ***Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.*** *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.*

Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento. Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

(...)

Cuarta Disposición Complementaria Final

(...)

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de

asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias emitidas por SERVIR".

(...)".

El hecho descrito, afectó la seguridad jurídica, la idoneidad y la legalidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública, al permitir la designación y aceptación de un funcionario que no cumplían con los requisitos mínimos.

El hecho descrito se originó por la actuación del alcalde provincial, José Lizardo Tapia Diaz, quien designó al profesional en el puesto de confianza con la subsecuente emisión de la resolución de designación de gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, sin que previamente haya sido propuesto por la gerencia municipal, contraviniendo la Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, por la actuación del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Giancarlo Anderson Siesquen Prada quien emitió el informe n.°388-2023-MPJ/OGRH evaluando favorablemente para la designación del profesional a cargo de gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, quien no cumplía con el requisito mínimo para el cargo, título profesional inscrito en SUNEDU, contraviniendo con la normativa aplicable.

Igualmente, por la aceptación del señor José Francisco Arrascue Villegas el puesto de confianza, gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, ejerciendo labores sin contar con título profesional a su designación, contraviniendo con la normativa aplicable.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en el hecho, José Lizardo Tapia Diaz y José Francisco Arrascue Villegas presentaron sus comentarios o aclaraciones, sin documentar, al **Apéndice n.° 9** del Informe de Control especifico. Por el contrario, Giancarlo Anderson Siesquen Prada, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice n.° 9** del Informe de Control Especifico; conforme se describe a continuación:

1. **José Lizardo Tapia Diaz**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, durante el período de gestión: de 1 de enero de 2023 a la actualidad, designado con credencial del Jurado Electoral Especial de Jaén de 3 de noviembre de 2022, para el periodo de gobierno municipal 2023 - 2026 **(Apéndice n.° 10)**, se le comunicó el pliego de hechos el 17 de noviembre de 2023, con notificación electrónica n.° 0000002-2023-CG/0375-02-017, presentó sus comentarios y aclaraciones con Escrito sin número, ingresado por mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén, el 24 de noviembre de 2023, en tres (3) folios **(Apéndice n.° 9)**.

 Efectuado el análisis de los comentarios, se le identifica responsabilidad en el hecho observado por:

 Designar a José Francisco Arrascue Villegas como Gerente de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, mediante Resolución de Alcaldía n.° 371-2023- MPJ/A de 28 de marzo del 2023, aun cuando, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es el gerente municipal quién debe proponer a los directivos públicos de confianza y demás funcionarios, debiendo, claro está, con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente; esto debido a que la Carta n.° 001-JFAV. se recibió por la Oficina Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Jaén y fue registrado con expediente 7199-2023 en un (1) folio más un anillado, conteniendo su currículo vitae documentado. El mismo día, 22 de febrero de 2023, también lo recibió la secretaria de Alcaldía, para posteriormente, el 23 de marzo de 2023, el alcalde, derive mediante proveído n.° 1409-2023, dicha documentación a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos indicando lo siguiente: "Informe Técnico para el área de seguridad ciudadana"; todo esto, sin que la propuesta haya sido previamente realizada por la Gerencia Municipal, siendo recibido el mismo día por la dependencia precitada.

 El hecho contravino lo previsto en el numeral 17, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe en las atribuciones del alcalde lo siguiente: "*Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza (...)*", pues tramitó la carta n.° 001-JFAV., y el currículo vitae de José Francisco Arrascue Villegas el 22 de marzo de 2023, dando el proveído: *"pase a: RR.HH para informe técnico para el área de seguridad ciudadana*"; sin que previamente el gerente municipal realice la propuesta del mencionado funcionario, para luego designarlo como "*gerente de Participación y Seguridad Ciudadana"* de la Municipalidad Provincial de Jaén a José Francisco Arrascue Villegas.

 El hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

2. **Giancarlo Anderson Siesquen Prada**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, durante el período de gestión: de 31 de enero de 2023 a 9 de noviembre de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 104-2023-MPJ/A de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)** y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 1008-2023-MPJ/A de 9 de noviembre de 2023, se le comunicó el pliego de hechos el 17 de noviembre de 2023, con notificación electrónica

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – V°B° JEFE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

n.° 0000003-2023-CG/0375-02-017, no presentó sus comentarios y aclaraciones **(Apéndice n.° 13)**.

Al haber emitido el informe n.°388-2023-MPJ/OGRH evaluando favorablemente para la designación del profesional a cargo de gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, sin embargo, omitió en su informe, que José Francisco Arrascue Villegas, propuesto para el cargo de confianza de gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, no contaba al momento de su designación con título profesional inscrito ante el Registro de Grados y Títulos administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU).

Asimismo, infringió lo dispuesto en el numeral 28.2 artículo 28 del Reglamento[19] de la Ley n.° 31419, verificación de cumplimiento de perfil de puesto; de ese modo no cumplió con su responsabilidad prescrita en el artículo 2, numeral 2.1, del citado Reglamento: *"Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remisión."*.

Se ha determinado que el hecho con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado, puesto que como jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, omitió en su informe n.° 388-2023-MPJ/OGRH dirigido al acalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, que José Francisco Arrascue Villegas, propuesto para el cargo de confianza de gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, no contaba al momento de su designación con título profesional inscrito ante el Registro de Grados y Títulos administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) o en su defecto, su equivalencia, conforme a si lo prescribe el numeral 28.2. del artículo 28 y el numeral 24.1. del artículo 24 del Reglamento20 de la Ley n.° 31419.

Pese a ello, el jefe de la Oficina en mención, suscribió el informe indicando haber verificado el cumplimiento del perfil del puesto en mérito al numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419; sin embargo, informó la verificación de los impedimentos para el acceso a la función pública previstas en el numeral 28.3[21] de la misma norma.

En ese sentido, contravino lo establecido en el numeral 28.2 artículo 28 del Reglamento[22] de la Ley n.° 31419, verificación de cumplimiento de perfil de puesto; de ese modo no cumplió con su responsabilidad prescrita en el artículo 2, numeral 2.1, del citado Reglamento: *"Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remisión."*.

Por lo que, el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa.

3. **José Francisco Arrascue Villegas**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, durante el período de gestión: de 28 de marzo de 2023 a 31 de octubre de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 371-2023-MPJ/A de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 986-2023-MPJ/A de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, se le comunicó el pliego de hechos el 17 de noviembre de 2023, con notificación electrónica n.° 0000004-2023-CG/0375-02-017, presentó sus comentarios y aclaraciones con Escrito n.° 1 de

[19] Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM.
[20] Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM.
[21] Si la persona a ser designada se encuentra registrada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
[22] Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM.

23 de noviembre 2023., remitido a través del correo electrónico jfa_villegas@hotmail.com, en cuatro (4) folios **(Apéndice n.° 9)**.

Efectuado el análisis de los comentarios, se le identifica responsabilidad en el hecho observado por:

Aceptar el cargo de confianza de "Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana", al que fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 371-2023-MPJ/A de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 986-2023-MPJ/A de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419 artículo 18 numeral 18.1.- *"a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia (...)"*; por cuanto al momento de su designación no contaba con: título profesional.

De esta forma contravino lo previsto en los artículos 53, 54 y 59 de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil", asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12 y numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.°31419 aprobado mediante del Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM.

El hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado toda vez que, aceptó y ejerció el cargo en la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana únicamente con estudios en la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, el cual no representa un grado académico, por tanto; configuran presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito y presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "designación de funcionario en cargo de confianza y la aceptación del mismo sin cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto, afectó la seguridad jurídica, la idoneidad y la legalidad en el acceso, así como el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."
- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "designación de funcionario en cargo de confianza y la aceptación del mismo sin cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto, afectó la seguridad jurídica, la idoneidad y la legalidad en el acceso, así como el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

Se consigna el párrafo siguiente:

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Jaén, se formulan la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la documentación remitida por la Entidad, que sustenta el currículo vitae del Gerente de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, se evidenció que, en el periodo de 28 de marzo de 2023 a 31 de octubre de 2023, éste fue designado por el Alcalde, sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, el personal designado aceptó y desempeñó funciones en el cargo voluntariamente.

 La situación expuesta se originó por el accionar del alcalde, que durante el periodo de 28 de marzo de 2023 a 31 de octubre de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.° 371-2023-MPJ/A de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)** designó en el cargo de confianza a José Francisco Arrascue Villegas, quien no cumplía los requisitos mínimos por la Ley n.° 31419 y/o su Reglamento; habiendo aceptado y ejercido el cargo de confianza, a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos para dicho cargo público. Cabe precisar, que dicha designación, no fue propuesta por el Gerente Municipal. Asimismo, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, luego de revisar el currículo vitae documentado del directivo público designado por confianza, mediante informe n.° 388-2023-MPJ/OGRH dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, señaló que cumplían con todos los requisitos de legalidad, a pesar que no cumplían los requisitos mínimos exigidos por la Ley n.° 31419 y su Reglamento. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

- **En caso se identifique presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, se consignan las siguientes recomendaciones:**

 Al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén:

 1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan **(Conclusión única)**.

- **En caso se identifique presunta responsabilidad civil y/o penal, se consigna la siguiente recomendación:**

 A la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Jaén:

 2. Iniciar las acciones penales contra el funcionario comprendido en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión única).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

0024

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Carta n.° 001-JFAV. de 22 de febrero de 2023, donde se adjunta en copia autenticada el curriculo vitae de José Francisco Arrascue Villegas.

Apéndice n.° 5: Impresión simple de Busqueda de Expedientes - Sistema de Trámite Documentario (expediente n.° 7199-2023).

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Informe n.° 388-2023-MPJ/OGRH. de 28 de marzo de 2023, revisión del curriculum vitae documentado de José Francisco Arrascue Villegas por parte del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada Resolución de Alcaldía n.° 371-2023-MPJ/A de 28 de marzo de 2023, con el que se designó a José Francisco Arrascue Villegas en el cargo de gerente de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Formato n.° 1 Acta de entrega y recepción de cargo en la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 9: Cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica, cargos de notificación, y los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad; así como la evaluación de comentarios o aclaraciones, según el siguiente detalle::

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPJ de 17 de noviembre de 2023, que contiene la cedula de notificación electronica n.° 00000002-2023-CG/0375-02-017 y del cargo de notificación, firmados digitalmente el 17 de noviembre de 2023.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPJ de 17 de noviembre de 2023, que contiene la cedula de notificación electronica n.° 00000003-2023-CG/0375-02-017 y del cargo de notificación, firmados digitalmente el 17 de noviembre de 2023.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPJ de 21 de noviembre de 2023, que contiene la cedula de notificación electronica n.° 00000004-2023-CG/0375-02-017 y del cargo de notificación, firmados digitalmente el 21 de noviembre de 2023.
- Impresión de correo electrónico de 23 de noviembre de 2023, remitido por jfa_villegas@hotmail.com a la dirección electrónica: jloyola@contraloria.gob.pe, perteneciente a Jorge Luis Loyola Luna Victoria.
- Impresión de Escrito N° 1 de 23 de noviembre de 2023, presentado por José Francisco Arrascue Villegas, recibido con firma digital el 24 de noviembre de 2023.
- Copia autenticada de Escrito sin número, presentado por José Lizardo Tapia Diaz ingresado por mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén, el 24 de noviembre de 2023.
- Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 10: Impresión de la credencial otororgada a José Lizardo Tapia Diaz, para su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada Resolución de Alcaldía n.° 986-2023-MPJ/A de 31 de octubre de 2023, con el que se cesó a José Francisco Arrascue Villegas en el cargo de gerente de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ABOGADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° SUPERVISOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° JEFE OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Apéndice n.° 12: Copia autenticada Resolución de Alcaldía n.° 104-2023-MPJ/A de 31 de enero de 2023, con el que se designó a Giancarlo Anderson Siesquen Prada en el cargo de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada Resolución de Alcaldía n.° 1008-2023-MPJ/A de 9 de noviembre de 2023, con el que se cesó a Giancarlo Anderson Siesquen Prada en el cargo de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Jaén, 6 de diciembre de 2023

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Eloy Alberto Calderón Villanueva
Supervisor

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Jorge Luis Loyola Luna Victoria
Jefe de Comisión

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
ABOGADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Eloy Alberto Calderón Villanueva
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jaén, 6 de diciembre de 2023

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V°B°
JEFE OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Erinson Johanes Núñez Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jaén

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 057-2023-2-0375-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Designación de funcionario en cargo de confianza y la aceptación del mismo sin cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto, afectó la seguridad jurídica, la idoneidad y la legalidad en el acceso, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.	JOSE LIZARDO TAPIA DIAZ	[redacted]	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén	1/1/2023	A la fecha	Autoridad por elección popular Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]	-	-	-	X
2		GIANCARLO ANDERSON SIESQUEN PRADA	[redacted]	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	31/1/2023	9/11/2023	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]	-	X	-	X
3		JOSE FRANCISCO ARRASCUE VILLEGAS	[redacted]	Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana	28/3/2023	31/10/2023	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]	-	X	-	X

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – V°B° ABOGADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – V°B° JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – V°B° SUPERVISOR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – V°B° JEFE OCI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO N° 897-2023-MPJ/OCI Jaén, 13 de diciembre de 2023

Señor:
Concejo Municipal
Municipalidad Provincial de Jaén
Jr. San Martín N° 1371
Jaén/Jaén/Cajamarca

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 057-2023-2-0375-SCE

REF. : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 057-2023-2-0375-SCE, denominado *"Designación de funcionario en cargo de confianza y la aceptación del mismo sin cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto "*, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Jaén.

Al respecto y de acuerdo a lo recomendado se remite el presente informe al Concejo Municipal para el procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto a José Lizardo Tapia Diaz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, involucrado en las irregularidades a quién se ha identificado presunta responsabilidad administrativa.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 057-2023-2-0375-SCE, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por NUÑEZ RAMIREZ Erinson Johanes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2023 11:28:06 -05:00

Erinson Johanes Nuñez Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jaén

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
SALA DE REGIDORES
RECIBIDO
13 DIC 2023
EXP: FOLIOS: 174
HORA 2:34 pm FIRMA:

EJNR/OCI
C.c.
jllv
Archivo
Se adjunta:
- Tomo I de I, folios de 0001 al 0174.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO N° 897-2023-MPJ/OCI Jaén, 13 de diciembre de 2023

Señor:
Concejo Municipal
Municipalidad Provincial de Jaén
Jr. San Martín N° 1371
Jaén/Jaén/Cajamarca

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 057-2023-2-0375-SCE

REF. : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 057-2023-2-0375-SCE, denominado *"Designación de funcionario en cargo de confianza y la aceptación del mismo sin cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto "*, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Jaén.

Al respecto y de acuerdo a lo recomendado se remite el presente informe al Concejo Municipal para el procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto a José Lizardo Tapia Diaz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, involucrado en las irregularidades a quién se ha identificado presunta responsabilidad administrativa.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 057-2023-2-0375-SCE, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por NUÑEZ RAMIREZ Erinson Johanes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2023 11:28:06 -05:00

Erinson Johanes Nuñez Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jaén

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
SALA DE REGIDORES
RECIBIDO
13 DIC 2023
EXP: FOLIOS: 174
HORA 2:34 pm FIRMA:

EJNR/OCI
C.c.
jllv
Archivo
Se adjunta:
- Tomo I de I, folios de 0001 al 0174.